

Evolución social, criminalidad y cambio político en España*

Por ALFONSO SERRANO GOMEZ
Universidad a Distancia (Madrid)

I

En España se han producido una serie de cambios sociopolíticos en los últimos siete años que han dado lugar a una modificación importante en el terreno criminológico. Este fenómeno se va a recoger en el presente trabajo, a través de un estudio de la realidad española del mundo del delito, con lo que se elude el grave riesgo que acecha a la criminología moderna, que se ocupa con exceso de estudios teóricos, olvidándose con demasiada frecuencia de tratar los fenómenos particulares de la criminalidad, presupuesto previo a cualquier medida que se quiera tomar en el terreno de la política criminal. La criminología teórica, o criminología de despacho, se aprovecha en buena parte de la labor de los criminólogos experimentales para llegar a algún tipo de conclusiones; sin trabajos de campo los teóricos nada, o muy poco, tendrían que hacer, y esta es la razón por la que se ha de dar más apoyo a esa labor de los criminólogos que estudian la realidad del mundo del delito.

En el presente estudio se van a exponer unas líneas generales de la evolución de la delincuencia en España en los últimos diez años, desde 1973 a 1982, ambos inclusive. En este período de tiempo se han producido tres fenómenos importantes: La muerte de quien personalizaba el franquismo, hecho que ocurre en noviembre de 1975, con lo que se pasa de un régimen autoritario a otro de iniciación democrática; la promulgación de la Constitución española, acontecimiento que se producía en los últimos días de 1978, y por último, la llegada al poder del Partido Socialista, en diciembre de 1982, tras las elecciones generales que tuvieron lugar en el mes de octubre del mismo año. Por tanto, el estudio se

(*) Este trabajo es la Comunicación presentada al IX Congreso Internacional de Criminología, que se celebrará en Viena del 25 al 30 de septiembre de 1983.

refiere a la época anterior al socialismo, lo que servirá también para conocer en el futuro cómo evoluciona el fenómeno de la criminalidad con el nuevo sistema.

El cambio político en España que supuso la caída de la dictadura llevó consigo una seria problemática criminológica (1), como consecuencia de diversos factores, de entre los que cabe destacar:

1. El indulto general de finales de 1975, que hizo bajar la población penitenciaria en un 43 por 100. Sin embargo, y como después se verá, la puesta en libertad de una serie de delincuentes mediante la aplicación del derecho de gracia no es tan grave como pudiera parecer.

2. Falta de estudios e información criminológica que debieron prever que la delincuencia es mayor en los países democráticos que en los autoritarios, por el abuso o mal uso que se hace de la libertad. En los regímenes dictatoriales se tiene más temor a la policía, al estamento político y a la administración de justicia en general. En los regímenes autoritarios, por otra parte, el aparato estatal delinque con mucha mayor frecuencia que en los democráticos, aunque sus delitos casi siempre quedan impunes, no pasando a las estadísticas.

3. Algunos miembros de las fuerzas de policía temieron por su depuración política, por lo que estaban en una situación psíquica que no les permitía rendir en su función. Esa depuración no llegó a producirse.

4. Los distintos cuerpos de policía no recibieron un trato demasiado alentador por parte de los dirigentes del cambio, pues las amnistías concedidas a sujetos que habían asesinado a buen número de aquéllos les produjo una grave situación de desconcierto de la que todavía no están plenamente recuperados.

5. Se cometió el error de nombrar a la casi totalidad de los nuevos dirigentes de la policía a funcionarios que habían servido en la rama política, por lo que no estaban en condiciones ni de ocuparse, ni de dirigir, la lucha contra la delincuencia común. La policía política, por otra parte, comenzó a perder aceptación entre los funcionarios, en los comienzos de la década de los años sesenta, los destinos casi siempre eran forzosos; en los últimos años de la dictadura pertenecer a la brigada político-social no suponía precisamente ningún prestigio entre los compañeros, sino todo lo contrario (2).

(1) Véase, SERRANO GÓMEZ, A., *Problemática criminológica del mutamiento político in Spagna*, en «Ressegna Penitenziaria e Criminologica», julio-diciembre, 1981.

(2) Véase SERRANO GÓMEZ, *Democracia y criminalidad*, en «Lecturas sobre la Constitución Española», II, Madrid, 1978, págs. 39 y ss.

6. Las garantías constitucionales del detenido van a influir también en el comportamiento del sistema tradicional de la policía judicial, que adolecía de una especialización adecuada, motivada, entre otras razones, por el bajo índice de criminalidad y por la preocupación gubernamental más de los enemigos del sistema que de la protección de los ciudadanos frente a la delincuencia común. Aunque ha mejorado la especialización de la policía, todavía es deficiente.

7. Estábamos ante una policía sin el suficiente número de mandos adecuados para afrontar un cambio político. Se pasa de una situación de libertad de actuación con escaso control a otra más controlada. La policía tampoco sabía en muchas ocasiones la forma correcta de actuar, por lo que lo menos arriesgado era abstenerse de hacerlo. En suma, que ante la situación de inseguridad y desconcierto bajó su eficacia.

8. En las prisiones se produjo una notable indisciplina, con pérdida de respeto a los funcionarios, quienes tenían incluso por su integridad física; los motines y destrozos eran frecuentes; en algunas prisiones se imponía la ley del más fuerte (3) (4). Lamentablemente la situación no parece haber mejorado mucho en algunos centros.

9. Algunos de estos fenómenos afectaron también a otras ramas de la administración de justicia, cuyo rendimiento fue inferior que en años anteriores.

Así las cosas, la criminalidad aumentó de forma alarmante en los años siguientes, es decir, a partir de 1976, por el abuso de algunos de ese bien supremo que es la libertad y por el poco temor que se tenía a una administración de justicia, que en algunos de sus sectores funcionaba deficientemente. El riesgo de ser detenido no era muy grande, por lo que había un sector de población a quienes compensaba el delito, ya que los beneficios eran mayores que el peligro que se corría. En todo caso, el equipo político de la transición fue poco afortunado en materia de política criminal (5).

Como el cambio político español ha transcurrido con plena normalidad, ha permitido que el fenómeno criminológico pueda estudiarse con plena objetividad, cosa que no hubiera sido posible en un cambio violento, por las muertes que lleva consigo, pillajes y criminalidad incontrolada de todo tipo.

El trabajo es eminentemente estadístico. Sin entrar en las posibles deficiencias de los datos que se facilitan, hay que tener

(3) Memoria de la Fiscalía del Tribunal Supremo, 1978, págs. 108 y ss.

(4) Véase *La violenza nelle sue implicazioni penitenziarie*, Centro Internazionale di Ricerche e Studi Sociologici, Penale Penitenziari, Messina, 1977.

(5) Véase SERRANO GÓMEZ, *Criminalidad y cambio político en España*, en «Jornadas Internacionales de Ciencias Penales Criminológicas», Universidad Católica Andrés Bello, Facultad de Derecho, Caracas, 1982, págs. 345 y ss.

en cuenta que a nivel oficial no son muchos los esfuerzos que se han hecho para conseguir unas estadísticas con el menor número de errores posibles, pues los medios son deficientes; tampoco hay demasiado interés en algunos sectores por la actualidad de los resultados, valga como ejemplo señalar que las estadísticas judiciales, elaboradas por el Instituto Nacional de Estadística, llevan seis años de retraso, pues hasta ahora las últimas aparecidas son de 1978. Sin embargo, son puntuales las estadísticas penitenciarias y las que se recogen en las Memorias de la Fiscalía del Tribunal Supremo; también lo son las de la Policía y Guardia civil, que aunque no se publican se nos han facilitado, por lo que se agradece esta colaboración, en éstas se basa principalmente el trabajo.

10. No hay que olvidar que han sido también otros muchos factores los que han influido en el aumento de la criminalidad, como la crisis económica, paro obrero, pérdida del valor preventivo de algunos grupos primarios como la familia o la vecindad, movimientos migratorios, etc.

Los datos de los cuadros siguientes ponen de manifiesto que el fenómeno más importante se produce en la zona urbana, es decir en la parte de población controlada especialmente por la policía no uniformada (6), o sea, por el Cuerpo Superior de Policía, que viene a ser la mitad de la población nacional. Desde 1970 el incremento de la delincuencia de cada año, con respecto del anterior, venía a suponer un 10 por 100. Sin embargo, en 1976, es decir, al año siguiente de la caída de la dictadura, el aumento fue del 31,5 por 100, teniendo importancia las razones ya expuestas, aunque sin duda hubo otras. El porcentaje de aumento fue del 25 por 100 en cada uno de los dos años siguientes; en 1978, el número de delitos en la zona urbana superaba el 190 por 100 del año 1975, es decir, que en tres años se había duplicado.

Si en el año 1976 hay un notable aumento de la criminalidad, en base, especialmente, al mal uso y abuso de la libertad que comenzaba a concederse tras la dictadura, en el año 1979 vuelve a darse otro aumento muy superior al de la media de los dos años anteriores. Hay que recordar que en 1978 se elaboró y sancionó la Constitución, lo que tuvo lugar el día 27 de diciembre. Si en 1976 el aumento de los delitos conocidos en la zona urbana fue, en relación con el año anterior, de 41.278, en 1977 de 43.784 y en 1978 de 54.408, en el año 1979 esa cifra superó a la del año anterior en 86.832. Tal vez pueda pensarse que influyó en este

(6) Por tratarse de un trabajo para un congreso en el extranjero se hacen algunas aclaraciones que no son necesarias para el lector español, por lo que le parecerán superfluas. Por esta razón identificaremos Policía con zona urbana y Guardia civil con zona rural; esta distinción no es rigurosamente exacta, pues aunque la Policía controla capitales y poblaciones importantes, la Guardia civil también tiene grupos de investigación criminal, aunque reducidos, en ciudades y capitales de provincia donde hay Policía. Aproximadamente, cada uno de estos dos Cuerpos controla la mitad de la población española.

DELITOS CONOCIDOS POR LA POLICIA
(Zona urbana)

DELITOS	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982
Seguridad exterior Estado	—	—	—	—	—	—	—	27	23	25
Seguridad interior Estado	1.593	1.669	1.917	2.034	1.902	1.865	2.628	3.106	3.956	4.794
Falsedades	506	598	466	683	533	738	1.170	1.746	1.617	792
Administración de Justicia	121	81	106	123	101	206	233	313	429	524
Riesgo (*)	540	685	659	892	1.077	2.250	3.995	3.620	5.100	5.422
Juegos ilícitos	115	82	104	77	167	378	283	320	337	318
Funcionarios	12	64	29	25	18	30	74	63	53	39
Personas	7.972	8.716	8.894	9.828	11.605	14.090	16.946	11.316	9.514	7.146
Honestidad	2.600	3.097	2.676	2.967	2.822	2.974	2.986	4.030	4.299	3.973
Honor	67	105	127	97	306	360	421	191	121	125
Estado civil	330	369	428	598	222	329	454	98	59	44
Libertad y seguridad	4.388	3.813	3.939	5.029	3.217	6.591	7.943	15.262	16.532	17.218
Propiedad	87.403	97.266	108.426	147.294	189.923	238.523	318.292	280.619	289.470	308.690
Imprudencia punible	3.162	2.922	3.048	2.759	2.315	2.573	2.470	1.850	2.482	2.225
Legislaciones especiales	1.208	185	1.617	1.513	1.290	1.403	1.247	1.700	2.022	1.762
Otros	—	—	—	—	—	—	—	3.153	4.150	4.550
<i>Total</i>	110.017	119.652	132.436	173.714	217.498	272.310	359.142	327.414	339.714	357.647

(*) Hasta 1978 figura este epígrafe bajo la rúbrica «Delitos contra la salud pública».

El número de delitos conocidos por la Policía en 1969 fue de 92.905, en 1970 (97.317), en 1971 (108.825) y en 1972 (112.700).

El número de infracciones de menor gravedad, constitutivos de faltas, conocidas por la Policía, fue: 1980 (63.099), 1981 (83.284) y 1982 (95.725).

DELITOS CONOCIDOS POR LA GUARDIA CIVIL
(Zona rural)

DELITOS	1973	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982
Seguridad ext. Estado ...	—	—	—	—	—	—	21	19	27
Seguridad int. Estado ...	572	859	916	694	409	436	501	572	801
Falsedades	363	324	370	445	373	641	760	1.023	793
Administración Justicia...	97	136	111	159	159	125	184	248	324
Riesgo	3.603	4.539	4.638	4.817	6.236	7.136	8.109	10.328	14.225
Juegos ilícitos	100	95	84	100	184	136	60	120	62
Funcionarios	33	45	37	43	52	38	45	82	64
Contra personas	3.275	3.989	4.308	4.658	4.724	4.253	3.831	3.132	2.395
Contra honestidad	1.777	1.047	1.079	1.011	862	548	583	729	683
Contra el honor	59	48	71	58	53	67	42	94	47
Contra estado civil	125	49	38	28	20	13	28	58	40
Libertad y seguridad ...	1.426	1.240	1.433	1.702	1.514	1.260	1.188	1.406	1.411
Contra la propiedad	25.701	31.803	38.968	49.522	58.659	58.367	61.528	68.725	66.345
Imprudencia punible ...	854	637	592	562	535	490	540	411	337
Legislaciones especiales..	4.050	1.813	2.053	1.281	2.250	3.942	1.324	1.621	2.251
	—	—	—	—	—	—	2.789	1.210	58
<i>Total</i>	42.070	46.624	54.747	65.080	76.030	77.452	81.533	89.778	89.863

El número de infracciones de menor gravedad, constitutivos de faltas, conocidas por la Guardia civil. 1980 (9.970), 1981 (12.416) y 1982 (12.740).

incremento la euforia de las libertades constitucionales, primero discutidas en el Parlamento, y posteriormente plasmadas en el texto constitucional. Parece que se vuelve a repetir, en parte, el fenómeno de 1976, con el abuso del ejercicio de las libertades, no respetándose por algunos ciudadanos los derechos de los demás. Incluso en el año 1978, período de elaboración, se aprecia ya un aumento de la delincuencia superior a la media de los años anteriores (7). Sin embargo, pasado el primer momento de euforia, situada la realidad en su punto medio y asimilada la Constitución, cabría interpretar ahora, que esa fue una de las múltiples razones que llevó a una disminución de la criminalidad en el año 1980, en donde hubo en la zona urbana 31.728 delitos menos, para volver a una evolución ascendente, pero lenta, en los años 1981 y 1982.

Cabe destacar que en los años 1978 y 1979 hay un ascenso muy importante en los delitos contra las personas, para descender a partir del año siguiente y situarse en 1982 en cifras más bajas que en 1973. El mayor índice de aumento se da en los delitos contra la libertad y seguridad, con un ascenso también muy importante en los años 1978 y 1979, para casi triplicarse en 1982 con respecto a 1978.

De los diez años que se contemplan cabe hacer especial referencia a que casi se triplican los delitos contra la seguridad interior del Estado (7 bis), juegos ilícitos (8) y delitos contra la

(7) Sin duda influyeron las garantías del artículo 17 de la Constitución, que eran muy necesarias. Estas garantías eran: 1) el plazo máximo de la detención no podrá durar más de setenta y dos horas; 2) el detenido debe ser informado inmediatamente después de la detención de sus derechos y razones de la misma; 3) el detenido no puede ser obligado a declarar; 4) asistencia de abogado en las diligencias policiales y judiciales; 5) «habeas corpus», y 6) se fijará el plazo máximo de la prisión provisional. Por su parte, en el artículo 24 se recoge el derecho a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpable y a la presunción de inocencia.

Por Ley de 4 de diciembre de 1978 se modificó la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que en la nueva redacción que se le dio al artículo 520 se recogen las garantías del detenido. Véase SERRANO GÓMEZ, *La detención. Garantías del detenido en la Constitución española de 1978*, en ANUARIO DE DERECHO PENAL, 1978, págs. 545 y ss.

(7 bis) Dentro de este epígrafe, que corresponde a los delitos recogidos en el Título II del Libro II del Código penal, se incluyen: Delitos contra el Jefe del Estado, su sucesor, altos órganos de la nación y forma de gobierno; Delitos cometidos por los particulares y los funcionarios con ocasión, o contra, el ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes y delitos contra la libertad religiosa; rebelión y sedición; Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, resistencia y desobediencia; Blasfemias; Desacatos, insultos, injurias y amenazas a la autoridad, e insultos, injurias y amenazas a sus agentes y a los demás funcionarios; Desórdenes públicos; Tenencia y depósito de armas o municiones y de la tenencia de explosivos.

El resto de los epígrafes de los cuadros se corresponden, respectivamente, con los Títulos del Libro II del Código penal, a excepción del último que se ocupa de los delitos contra las legislaciones especiales.

(8) Los juegos ilícitos dejarán de ser delito en el Código penal, si no se modifica el Proyecto de Reforma urgente y parcial del Código penal. La de-

propiedad. Se multiplican por cuatro los delitos contra la administración de justicia y contra la libertad y seguridad, mientras que aumentan en diez veces los delitos contra la salud pública —riesgo—, donde se contemplan especialmente la tenencia y tráfico ilegal de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Sólo disminuyen los delitos contra el estado civil, sin duda por la nueva regulación en el Código civil de la materia relacionada con la separación y el divorcio. El aumento realmente importante está en los delitos contra la propiedad, que en esos diez años pasan de 87.403 a 308.690 (la Ley de 8 de mayo de 1978 que modificó cuantías en el Código Penal evitó que fuera mayor en ese año este tipo de delitos).

En la zona rural, es decir la controlada por la Guardia civil, los cambios que vimos para la zona urbana apenas si se aprecian, ya que la evolución de la criminalidad es bastante uniforme duplicándose entre los años 1973 y 1982, ya que se pasa de 42.070 delitos conocidos a 89.863. No obstante, también se aprecia un aumento importante a partir de 1976, aunque no se da el alza notable que se observa en 1979 para la zona urbana, sino todo lo contrario, pues casi se estabilizan las cifras del año anterior. En 1982 hay un ligero descenso con respecto del año anterior. Si es cierto que el cambio del régimen autoritario por otro de iniciación democrática tuvo alguna incidencia en la criminalidad de la zona rural, no puede decirse lo mismo con el texto constitucional, que sin duda se vivió con menor intensidad en su fase de elaboración y discusión.

Se multiplican por cuatro los delitos conocidos de riesgo —contra la salud pública—, pues hay que resaltar la importante función que en materia de tráfico de estupefacientes cumple la Guardia civil en los puestos fronterizos, puertos y aeropuertos. Igual que sucedía en la zona urbana el incremento de los delitos contra las personas se da entre los años 1977 y 1979, descendiendo en 1981 y 1982 a cifras inferiores a las de 1973. También disminuyen los delitos contra el estado civil, el honor, la honestidad, imprudencia punible y contra legislaciones especiales.

A diferencia de lo que sucede en la zona urbana, los delitos contra la libertad y seguridad se mantienen casi sin variaciones durante los diez años. Como en la zona urbana, la clave del aumento radica igualmente en los delitos contra la propiedad, que pasan de 25.701 casos conocidos en 1973, a 66.345 en 1982, siendo la cifra más elevada la del año anterior, con 68.725.

Hay que tener en cuenta, tanto para la zona urbana como para la rural, que la calificación de la conducta como delictiva, y su inclusión dentro del epígrafe correspondiente, la hace la policía o la Guardia civil. Aunque normalmente la calificación es correcta, no sucede así en todos los casos, ya que es el juez o el

rogación se sigue manteniendo en el Dictamen de la Comisión, por lo que es prácticamente segura su derogación.

Tribunal correspondiente quienes en definitiva han de decidir pudiendo no coincidir en la calificación o incluso en la gravedad del hecho, terminado en infracción leve lo que en principio se consideró como grave.

En todo caso hay que tener en cuenta el número de delitos desconocidos, por falta de denuncia de las víctimas; en muchas ocasiones no se ha hecho porque no se confía en la administración de justicia, o por las molestias que su denuncia lleva consigo (9).

De los cuadros de personas detenidas tanto en la zona urbana como en la rural se deduce, en principio, que junto con el aumento de la criminalidad paralelamente se ha producido también un incremento del número de detenidos como presuntos culpables, pues la decisión final está en manos del Juez o Tribunal que conozca de cada caso. Esos cuadros ponen de manifiesto que la policía y Guardia civil han seguido trabajando, pese a los problemas que tuvieron en los momentos posteriores a la caída de la dictadura, que de no haber sido así posiblemente su labor hubiera sido más eficaz.

En la zona urbana se observa una disminución del número de detenidos, en relación con el de delitos conocidos, a partir del año 1976, situación que baja un poco más en el año 1979, para volver a índices normales en los tres últimos años, con lo que se aprecia una recuperación en la efectividad. En la zona rural, donde el cambio político tuvo menor incidencia en la evolución de la criminalidad, el número de detenciones disminuye ligeramente en 1976, un poco más en el año siguiente, para situarse en los índices más bajos en los años 1978 a 1981 y volver a la recuperación en 1982.

Si tenemos en cuenta que las plantillas de ambos cuerpos por lo menos en el número de funcionarios dedicados a la investigación criminal, en ese período de diez años, apenas si ha variado, ha sido muy importante la labor realizada tanto por la policía como por la Guardia civil, pues ya se vió el gran aumento de la delincuencia y, no obstante, con casi el mismo número de hombres la cifra de detenidos pasa en la zona urbana de 31.173 en el año 1973, a 88.403 diez años más tarde y en la zona rural la evolución fue de 26.132 a 41.195.

En los dos cuadros se aprecia que tanto en la zona urbana como en la rural las mayores dificultades se encuentran en descubrir al delincuente contra la propiedad, ya que suele ser el más especialista, se organiza mejor y deja pocas pruebas que sirvan para su localización y posterior detención.

Aunque de los cuadros se desprende una mayor proporción de detenidos, con respecto a los delitos conocidos, en la zona rural

(9) Recoge la Memoria de la F. T. S. de 1982: «No sería honrado ocultar que más de un Fiscal hablan también de un posible aumento de la «cifra negra», derivado de una cierta desconfianza de muchos ciudadanos respecto al éxito de sus denuncias» (pág. 102).

PERSONAS DETENIDAS POR LA GUARDIA CIVIL

(Zona rural)

DELITOS	1973	1975	1975 (*)	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1982 (*)
Contra seguridad exterior del Estado ...	—	—	—	—	—	—	—	15	31	34	1,25
Contra seguridad interior del Estado ...	896	1.473	1,71	1.690	1.125	509	521	572	923	981	1,22
Falsedades	375	308	0,95	338	343	346	624	550	1.035	781	0,98
Contra administración justicia	96	141	1,03	106	149	153	133	161	238	344	1,06
Contra salud pública	3.813	4.860	1,07	5.108	5.425	7.040	8.066	8.900	11.017	14.995	1,05
Juegos ilícitos	221	356	3,74	192	190	271	163	83	207	149	2,40
De funcionarios públicos	28	47	1,04	37	39	50	39	48	90	54	0,74
Contra las personas	1.919	2.105	0,52	2.482	2.584	2.413	1.669	1.997	1.978	1.778	1,10
Contra la honestidad	1.745	1.112	1,06	1.284	1.023	859	473	579	730	757	0,89
Contra el honor	41	43	0,89	42	48	32	33	17	47	42	0,89
Contra el estado civil	71	24	0,48	15	24	9	3	12	34	20	0,50
Contra libertad y seguridad	1.074	892	0,71	1.345	1.593	1.116	906	760	818	859	0,60
Contra la propiedad	11.213	13.337	0,41	14.202	14.924	17.066	15.604	15.878	16.691	17.115	0,25
Imprudencia punible	622	517	0,81	505	429	343	365	362	316	263	0,78
Contra legislaciones especiales	4.018	1.315	0,72	1.986	1.628	1.091	3.286	1.039	1.690	2.176	0,96
<i>Total detenidos</i>	26.132	26.530	—	29.332	29.428	31.298	31.885	33.633	37.166	41.195	—
N.º detenidos por delito conocido	0,62	0,56	—	0,53	0,45	0,41	0,41	0,41	0,41	0,45	—

(*) Número de detenidos por delito conocido.

En 1980 se incluyen en las cifras totales 2.660 detenidos que lo fueron por delitos sin especificar; en 1981 fueron 1.690, y en 1982 de 847.

PERSONAS DETENIDAS POR LA POLICIA

(Zona urbana)

DELITOS	1973	1974	1975	1975 (*)	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1982 (*)
Contra seg. ext. del Estado ...	—	—	—	—	—	—	—	—	29	34	34	—
Contra seg. int. del Estado ...	1.937	2.092	2.551	1,3	1.766	2.410	2.217	3.148	3.783	4.614	5.262	1,09
Falsedades	345	350	315	0,75	383	311	536	650	837	783	578	0,72
Contra administración justicia.	62	80	95	0,55	140	93	223	238	252	303	336	0,64
Contra salud pública	1.065	1.203	1.253	1,90	1.491	2.014	4.281	6.221	4.555	5.814	6.530	1,20
Juegos ilícitos	323	433	701	6,71	457	464	465	558	580	685	665	2,09
De funcionarios públicos	16	20	33	1,13	21	9	23	47	47	36	24	0,61
Contra las personas	6.565	6.830	6.794	0,76	7.590	7.584	8.467	7.255	5.128	4.079	3.431	0,48
Contra la honestidad	2.695	3.063	2.623	0,98	2.699	2.348	2.538	2.498	3.084	3.340	2.832	0,71
Contra el honor	61	72	86	0,67	50	132	49	137	111	68	60	0,48
Contra el estado civil	172	196	220	0,51	164	105	136	95	27	36	16	0,36
Contra libertad y seguridad ...	1.831	1.077	2.187	0,55	2.309	2.629	3.048	3.373	6.168	4.986	4.295	0,25
Contra la propiedad	13.595	16.347	17.671	0,16	21.402	23.532	30.948	40.478	46.665	47.392	47.237	0,15
Imprudencia punible	1.568	1.367	1.557	0,51	1.379	1.010	1.427	1.303	1.127	1.107	1.108	0,50
Contra legislaciones especiales.	939	848	1.454	0,89	1.379	1.140	1.360	1.207	1.823	2.161	1.830	1,03
<i>Total detenidos</i>	31.174	33.976	37.540	—	41.928	43.780	55.718	67.208	78.793	85.264	88.403	—
N.º detenidos por delito conocido	0,28	0,28	0,28	—	0,24	0,20	0,20	0,18	0,24	0,25	0,25	—

(*) Número de detenidos por delito conocido.

En 1980 se incluyen en las cifras totales 4.577 que fueron detenidos por delitos sin especificar; en 1981 fueron 9.983, y en 1982 de 14.163.

que en la urbana, no hay que interpretar que la Guardia civil sea más eficaz que la policía. En este punto hay que tener en cuenta muchos factores, como son el número de personas dedicadas a la investigación criminal, medios, dificultades de la investigación, etcétera. A este respecto hay que señalar que normalmente la investigación resulta, por lo general, más complicada en la zona urbana que en la rural por una serie de razones, entre las que cabe señalar: mayor anonimato del autor en la gran urbe que en una pequeña población, y por esta razón dificultad de conocer y localizar a los presuntos delincuentes; las bandas están más organizadas en la zona urbana (10); el camuflaje, tras la comisión de los hechos, es más fácil en la gran ciudad; cambio de zona entre el lugar de residencia y el de la comisión del delito, etc. Por estas y otras razones, no se puede conocer la realidad de la eficacia en la investigación de la zona rural y urbana.

II

DELINCUENCIA JUVENIL

También aquí, como en el resto de los temas que se tratan en el presente trabajo, se van a recoger una serie de datos generales, sin profundizar en el tema, ya que se pretende hacer una exposición muy genérica de la evolución y su realidad actual (11).

En relación con el cuadro en donde se refleja la evolución de los datos referentes a la participación de la juventud en el mundo del delito, hay que hacer dos puntualizaciones: 1.º Los menores de dieciséis años quedan fuera de la jurisdicción penal ordinaria, ya que la mayoría penal comienza a esa edad, por lo que son competentes los Tribunales Tutelares de Menores cuando un menor de dieciséis años comete un hecho que realizado por un mayor de esa edad sería delito o falta (12), y 2.º En las cifras generales aparecen incluidos jóvenes que no han cometido ninguna infracción penal, como sucede con los que abandonan el domicilio de sus padres y son reintegrados posteriormente (13),

(10) Véase SERRANO GÓMEZ, *Criminología de las asociaciones ilícitas*, en ANUARIO DE DERECHO PENAL, págs. 53 y ss.

(11) Para más detalle véase SERRANO GÓMEZ, *Delincuencia juvenil en España. Estudios criminológico*, Madrid, 1970; *Delincuencia juvenil. Estudio de su problemática en España* (en colaboración con otros autores), Madrid, 1972; *Delincuencia juvenil*, en «Revista de Información Jurídica», enero, 1974; *La delincuencia juvenil en España y su evolución*, en «Cuadernos de Política Criminal», núm. 5, 1978.

(12) Dispone el art. 9.º, 1, A) de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores que la competencia de estos Tribunales se extenderá a conocer: «De las acciones u omisiones atribuidas a los menores, realizadas antes de cumplir los dieciséis años, que el Código penal o Leyes especiales califiquen como delitos o faltas».

(13) Fueron localizados por la policía, por fuga de domicilio: 1973, 1.186 menores de dieciséis años, 716 de dieciséis y diecisiete y 273 de dieciocho a veinte; en 1974 el número fue de 1.221, 709 y 324, respectivamente; en 1975

JOVENES DETENIDOS POR LA POLICIA

(Zona urbana)

A Ñ O S	Menores 16 años			de 16 a 17 años			De 18, 19 y 20 años			TOTAL		TOTAL
	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	
	1973	5.510	591	5.701	2.574	522	3.096	2.128	355	2.483	9.812	
1974	5.088	684	5.772	2.508	522	3.030	1.928	380	2.308	9.524	1.586	11.110
1975	5.309	764	6.073	2.685	536	3.221	2.272	337	2.609	10.266	1.637	11.903
1976	5.488	819	6.307	2.941	580	3.521	2.446	386	2.832	10.875	1.785	12.660
1977	5.932	947	6.879	3.535	640	4.175	2.660	367	3.027	12.127	1.954	14.081
1978	6.811	866	7.677	4.560	750	5.310	3.515	396	3.911	14.886	2.012	16.898
1979	9.535	1.217	10.752	5.507	676	6.183	4.542	330	4.872	19.584	2.223	21.807
1980	10.765	1.257	12.022	8.438	872	9.310	8.412	549	8.961	27.615	2.678	30.293
1981	10.322	1.099	11.421	8.311	671	8.982	7.588	848	8.072	26.221	2.618	28.875
1982	9.022	978	10.000	7.632	624	8.256	7.092	508	7.600	23.746	2.110	25.856

JOVENES DETENIDOS POR LA GUARDIA CIVIL

(Zona rural)

1980	2.731	138	2.869	3.045	157	3.202	2.983	152	3.135	8.759	447	9.206
1981	2.661	165	2.826	3.186	137	3.323	3.594	176	3.770	9.441	478	9.919
1982	2.304	135	2.439	2.536	104	2.640	3.166	159	3.325	8.006	398	8.404

así como infracciones leves constitutivas de falta. Por otra parte, aunque la referencia es a detenidos, por razones de mejor exposición, en realidad con los menores de dieciséis años lo que se hace realmente es ponerlos a disposición de los citados Tribunales de Menores.

El fenómeno de la delincuencia juvenil es tal vez el más importante de todos, por la sencilla razón de que parte de los jóvenes que se inician en el delito seguirán su carrera criminal, por lo que un país con problemas de delincuencia juvenil en un futuro muy cercano los tendrá de criminalidad adulta. Este fenómeno es mundial y se ha venido agravando en los diez últimos años, teniendo su incidencia en España. Sin embargo, en nuestro país era excepcional, hace diez o doce años, encontrar jóvenes delincuentes de quince años (14), ahora, por el contrario, son muy frecuentes, incluso de catorce, trece y aún de edades más bajas. Que cada vez tenemos delincuentes más jóvenes es una realidad que no ofrece la menor duda, y es una constante que se ha venido observando desde hace años (15).

Los jóvenes están participando en muchos robos con violencia o intimidación en las personas en las más diversas modalidades (16), en bancos (17), establecimientos comerciales, personas en la vía pública, en domicilios particulares, etc. Y lo más grave es que en buena parte de los casos lo hacen para con el dinero conseguido comprar estupefacientes o psicotrópicos o efectuar un cambio cuando son objetos de valor. Según los datos generales de zona urbana y rural, fueron detenidos por tenencia o tráfico ilegal de estupefacientes: Menores de dieciséis años: 1975 (38), 1976 (14), 1977 (48), 1978 (108), 1979 (127), 1980 (116), 1981 (95), 1982 (124); tenían dieciséis a dieciocho años: 1975 (335), 1976 (356), 1977 (761), 1978 (1.656), 1979 (1.585), 1980 (1.423), 1981 (1.345).

(1.272, 787 y 325); en 1976 (1.332, 729 y 318); 1977 (1.440, 802 y 329); 1978 (1.412, 996 y 349); 1979 (1.612, 708 y 172); 1980 (1.732, 678 y 124); 1981 (1.546, 557 y 91), y 1982 (1.132, 329 y 44).

En la zona rural fueron: 1980 (121, 50 y 7); 1981 (153, 51 y 10), y en 1982 (127, 44 y 8).

Se aprecia cómo las fugas del domicilio son más frecuentes a menor edad, así como el fenómeno es propio de la zona urbana, teniendo pequeña incidencia en la rural. La disminución que se observa en los últimos años obedece, especialmente, entre los de más edad, la mayor libertad que cada día existe en que los jóvenes se marchen y los padres lo acepten, no denunciando la situación; unos regresan y otros no. Cuando un joven se marcha de casa es muy probable que termine en el mundo del delito o la prostitución.

(14) Véase SERRANO GÓMEZ, *Delincuencia juvenil en España. Estudio criminológico*, cit.

(15) Véase SERRANO GÓMEZ, *La delincuencia juvenil en España y su evolución*, cit.

(16) Véase GARRIDO GUZMÁN, L., *Evolución y tendencias de la criminalidad en España*, en «Anales de la Universidad de Alicante», Facultad de Derecho, núm. 1, 1982, págs. 145 y ss.

(17) El 40,33 por 100 de los autores detenidos por participar en atracos en entidades bancarias entre 1974 y 1978 tenían menos de veintiún años. SERRANO GÓMEZ, *Problemas de seguridad en entidades bancarias*, Madrid, 1979, pág. 203.

De los datos referentes a la zona urbana se desprende que el número de detenciones prácticamente se triplica entre los años 1975 y 1980, para descender en los dos siguientes. Sin embargo, en la zona rural el fenómeno apenas si tiene valor en los años 1980, 1981 y 1982, no obstante, se aprecia un descenso en el último. Aunque estos datos no reflejan con exactitud cuál ha sido la evolución de la delincuencia juvenil —pues el número de detenciones no sólo está en función del volumen de la criminalidad, sino también en la eficacia policial—, sin embargo, no cabe la menor duda que refleja el fenómeno con carácter general.

La tendencia al aumento de la criminalidad juvenil, que se desprende de los cuadros policiales, se confirma en las estadísticas penitenciarias.

JOVENES INGRESADOS EN PRISION DE 16 A 20 AÑOS

AÑO	Hombres	Mujeres	Total
1974	8.464	575	9.039
1975	9.319	637	10.156
1976	8.865	638	9.503
1977	9.927	584	10.511
1978	12.662	718	13.380
1979	16.387	888	17.275
1980	19.295	1.097	20.392
1981	18.832	1.098	19.930
1982	16.268	1.005	17.273 (18)

Se recogen en este cuadro el total de jóvenes ingresados de edades comprendidas entre dieciséis y veinte años, ambos inclusive, durante todo el año. Hay que tener en cuenta que algunos en el mismo año quedan en libertad, por ser la condena relativamente corta. Aparte de su notable participación en los robos con violencia o intimidación en las personas, también los jóvenes tienen una notable intervención en los robos con fuerza en las cosas, en donde aprovechan el vigor físico propio de la edad (19). Al

(18) Los ingresados de veintiún a veinticinco años fueron: 1974 (8.590), 1975 (9.386), 1976 (8.256), 1977 (8.989), 1978 (10.464), 1979 (12.954), 1980 (15.220), 1981 (16.117) y 1982 (15.909); en el resto de las edades la participación es mucho menor para los de veintiséis a treinta años: pasan de 6.901 en 1974 a 10.960 en 1982; los de treinta y uno a cuarenta de 7.191 a 7.710; los de cuarenta y uno a sesenta de 5.466 a 4.535, y los de más de sesenta años de 545 a 343.

(19) En la edad juvenil el uso de la violencia es más frecuente que entre los adultos. Véase SERRANO GÓMEZ, *Tipología del delincuente español*, en ANUARIO DE DERECHO PENAL, 1970, págs. 49 y ss.

utilizar con más frecuencia armas de fuego o blancas, nuestra juventud delincuente se está convirtiendo cada vez más agresiva y peligrosa (20).

III

DELITOS CONTRA LAS PERSONAS

Si su evolución en la zona rural no tienen mucho valor, pues tras un ligero aumento terminan en 1982 por situarse en cifras inferiores a las de 1973, sin embargo, en la zona urbana hay un aumento muy importante en los años 1978 y 1979, aunque también en 1982 descienden a cifras similares a las de 1973.

DELITOS CONTRA LAS PERSONAS CONOCIDOS POR LA POLICIA (Zona urbana)

	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982
Parricidio ...	30	24	37	37	33	45	47	55	86	76
Asesinato ...	24	18	25	24	42	50	52	112	111	90
Homicidio ...	62	75	77	94	103	156	218	261	270	433
Infanticidio...	10	5	11	11	7	14	11	10	8	14
Aborto	120	114	49	101	67	49	62	51	37	40
Lesiones	6.819	7.544	7.973	8.765	11.353	13.387	14.841	10.784	8.966	6.659
<i>Total</i>	<i>7.065</i>	<i>7.780</i>	<i>8.172</i>	<i>9.032</i>	<i>11.605</i>	<i>13.701</i>	<i>15.230</i>	<i>11.316</i>	<i>9.514</i>	<i>7.106</i>

Del cuadro anterior se desprende una evolución notable de las lesiones, que tras un incremento importante desde 1979, se inicia un descenso a partir del año siguiente, volviendo a las cifras de 1973 en el último año. Mientras el infanticidio, con cifras de escaso valor, se mantiene, descienden considerablemente el número de abortos, casi a la cuarta parte, pese a ser un delito muy frecuente, la cifra de los desconocidos es muy grande; de los 37 casos conocidos en el último de los años cabe pensar que sólo se descubrió en la zona urbana un aborto de cada diez mil cometidos. Parece ser que hay una mayor tolerancia a este respecto en muchos sectores de la población respecto de años anteriores.

El incremento de los delitos más graves, como el parricidio y asesinato, aun siendo importantes apenas si tienen valor, pues también se juega con cifras realmente bajas, y lo mismo puede decirse de los homicidios. Los asesinatos se estabilizan en los dos últimos años, mientras que los parricidios descienden en 1982. Es-

(20) En el año 1982 los menores de dieciséis años cometieron veintiún homicidios; los de dieciséis y diecisiete, 22. Véase BARBERO SANTOS y otros, *La violencia en la sociedad actual*, Madrid, 1982.

tos bajos índices de criminalidad en asesinatos y parricidios, dos delitos que llevaban consigo la pena de muerte, antes de su abolición en 1978, siguen demostrando que la erradicación de dicha pena no ha tenido ningún efecto criminológico (21). La evolución de los delitos contra las personas en la zona rural durante los últimos tres años tampoco es significativa, apreciándose una línea descendente (22).

IV

TERRORISMO

El tema del terrorismo en España no se incia con el cambio político, aunque se agrave, pues ya existía. Los factores originarios del mismo se han ido enrareciendo y caben destacar los de índole regionalista, políticos, internacionales y los profesionales. Estas razones ponen de manifiesto las dificultades que existen para combatirla.

El número de muertes ocasionadas por el terrorismo fue de 18 en el año 1975; en 1976, 22; en 1977, 31, elevándose en el año 1978 a 115, en 1979 pasaron a ser 131, en 1980 fueron 121, descendiendo en los años siguientes a 58 en 1981 y 49 para el año 1982; el número de heridos en los tres últimos años fue de 279 en 1980, 105 en 1981 y 49 en el año 1982 (23). Los detenidos por actividades terroristas fueron 1.377 en el año 1980, 1.116 en 1981 y 998 en el año 1982. Estas cifras son generales para todo el país. Para obte-

(21) Véase SERRANO GÓMEZ, *Consideraciones criminológicas sobre los efectos de la abolición de la pena de muerte en España*, en ANUARIO DE DERECHO PENAL, 1982, págs. 609 y ss.

(22) En la zona rural se conocieron, respectivamente, durante los años 1980, 1981 y 1982 los siguientes delitos: parricidios (23, 42, 31), asesinatos (110, 70, 71), homicidios (97, 110, 84), infanticidios (5, 14, 6), abortos (10, 17, 11), lesiones (2.419, 2.411, 2.136). No siempre se pueden dar completos datos de la zona urbana, pues la normalización de las estadísticas de Policía y Guardia civil no se produce hasta el año 1980, a partir del cual se centralizan y se hacen resúmenes conjuntos en el Ministerio del Interior.

(23) También para 1980 se da 147 como número de muertes. A partir de 1974, y hasta 1978, ambos inclusive, las víctimas fueron: Cuerpo Superior de Policía: 6 inspectores y 4 subinspectores; Guardia civil: 1 teniente, 1 subteniente, 1 brigada, 2 sargentos, 2 cabos y 40 guardias; Policía Nacional: 1 comandante, 1 capitán, 1 sargento y 26 policías; Policía municipal: 1 jefe, 7 guardias y 2 guardas jurados; Militares: 1 general de brigada, 1 teniente coronel y 1 capitán de corbeta; Autoridades civiles: Presidente del Gobierno, 1 Director general, 1 Magistrado del Tribunal Supremo, 2 Presidentes de Diputación, 1 cónsul extranjero, 2 alcaldes, 1 concejal y 1 juez de paz; Profesiones civiles: 4 abogados, 1 periodista, 1 bibliotecario, 8 empresarios, 25 empleados, 9 taxistas, 17 obreros de distintas ramas y 5 personas sin profesión (3 amas de casa y 2 pensionistas) (Memoria Fiscalía T. S., 1979, p. 68).

ner dinero el terrorismo ha cometido diversos secuestros de personas, que en la mayoría de los casos se ha obtenido un rescate (24).

V

DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD

Como se desprende de los cuadros generales, los delitos contra la propiedad son los más frecuentes, pues vienen a representar una media del 85 por 100 del total en la zona urbana, teniendo su índice más alto en el año 1979, con el 88,62; en la zona rural el porcentaje es menor.

En los diez últimos años en la zona urbana aumentaron en un 353 por 100 y su límite más alto en 1979, con el 364 por 100, descendiendo en 1980, para volver a subir ligeramente en los dos años siguientes; en la zona rural el incremento fue del 258 por 100, y el límite más alto en 1981 con el 267 por 100 (25). El número de delitos contra la propiedad viene siendo en los últimos años unas cinco veces menor en la zona rural con respecto a la urbana.

Sin embargo, lo más preocupante es que las formas de mayor gravedad aumentan en proporciones mucho más elevadas. La evolución de los robos con violencia o intimidación en las personas se desarrolló de la forma siguiente: en la zona urbana en 1973 se registraron 1.432 casos, en 1974 (1.373), 1975 (2.201), 1976 (3.461), 1977 (6.813), 1978 (10.860), 1979 (20.339), 1980 (22.088), 1981 (21.344) y 1982 (19.608); en la zona rural, 1980 (2.632), 1981 (1.879) y 1982 (1.747). El tema ofrece especial gravedad en la zona urbana, multiplicándose por quince el número de casos entre 1973 y 1981 y por diez entre 1975 y 1981. Ante el incremento vertiginoso en 1979 que culmina en 1980, hay un descenso en los dos años siguientes, siendo significativo en 1982. También en la zona rural se aprecia un descenso de los dos últimos años.

Estos delitos se llevan a cabo en la zona urbana especialmente en establecimientos comerciales, descampados o lugares solitarios, farmacias, domicilios particulares, personas en la vía pública, etc., mientras que las preferencias de los autores en la zona rural son

(24) Desde 1970 se han cometido 49 secuestros. Cinco de los secuestrados fueron asesinados y ocho heridos. Fueron puestos en libertad, tras pagar el rescate, 34, en algún caso fueron puestos en libertad por las Fuerzas de Seguridad; en estos momentos todavía se desconoce la situación del último secuestrado. El problema comienza a agravarse en el año 1976, pues hasta entonces solamente se habían cometido tres secuestros en los años 1970, 1972 y 1973.

(25) Los datos que se recogen en los cuadros generales hacen referencia a delitos, no incluyéndose las infracciones de menor gravedad constitutivos de faltas, que en la zona urbana fueron: en 1980 (66.099), 1981 (83.284) y 1982 (95.725) y en la zona rural: 1980 (9.970), 1981 (12.416) y 1982 (12.740).

los establecimientos comerciales, gasolineras, descampados y lugares solitarios, domicilios, etc. (26).

El delincuente ha evolucionado y busca conseguir los mejores resultados en sus delitos, por lo que las entidades bancarias han sido el blanco de sus operaciones. Aquí se pueden conseguir grandes cantidades de dinero, viniendo a ser la media del botín conseguido en cada atraco de un millón de pesetas (27). Se obtiene dinero de forma directa, del que se puede disponer inmediatamente, no es lo mismo que el robo en una joyería donde después hay que buscar al receptor que compre los efectos del delito, se tarda más tiempo en conseguir la conversión en dinero, hay más intermediarios, por lo que el riesgo de la detención es mayor; por otra parte, es muy inferior lo que paga el receptor del valor real del objeto, cantidades que varían según la experiencia criminal de los autores, pudiendo incluso no superar el 10 por 100 del valor de la joya para su venta en joyería. A veces se hace cambio de las joyas por otra cosa, siendo frecuente el trueque por estupefacientes.

El número de robos con violencia o intimidación en las personas cometidos en bancos, cajas de ahorro y similares, incluyendo tanto la zona rural como la urbana, evolucionó de la forma siguiente: En 1973 se produjeron 95 casos, 1974 (100), 1975 (76), 1976 (111), 1977 (242), 1978 (535), 1979 (1.478), 1980 (2.345), 1981 (2.433) y 1982 (2.325).

Como casi en todos los delitos, se observa un aumento muy importante en el año 1979, que se inicia en 1978, aunque para otros delitos veíamos que también el año 1976 era significativo en relación con los anteriores. El aumento en los diez años que se consideran es nada menos que de veintitrés veces más, y si se comparan las cifras de 1982 con las de 1975, que es otro año de referencia, el incremento es de treinta veces; sólo entre 1979 y 1973 el incremento fue de diecinueve veces. No obstante, se aprecia una estabilidad en los últimos tres años, con un ligero descenso en el último.

(26) En 1982 los robos con violencia o intimidación en las personas se cometieron en la zona urbana: Establecimientos comerciales 3.820 casos, descampados o lugares solitarios (1.830), bancos, cajas de ahorros y similares (1.757), otros establecimientos (1.219), farmacias (843), domicilios (737), gasolineras (440), taxistas (326), pagadores y repartidores (294), loterías, quinielas y estancos (211), joyerías (186), transportadores de fondos y valores (77), garajes (69), casas de campo y chalets (31), agentes de la autoridad, serenos y otros (21), armerías (12), centros productores de energía (5), otros (9.509).

En la zona rural fueron: Bancos, cajas de ahorro y similares (568), descampados y lugares solitarios (268), establecimientos comerciales (228), gasolineras (216), domicilios (155), casas de campo y chalets (112), otros establecimientos (102), farmacias (66), taxistas (53), joyerías (38), transportadores de fondos y valores (35), loterías, quinielas y estancos (23), pagadores y repartidores (21), garajes (14), centros productores de energía (5), armerías (4), agentes de la autoridad, serenos y guardas (3), otros (268).

(27) Véase SERRANO GÓMEZ, *Problemas de seguridad en entidades bancarias*, Madrid, 1979, págs. 154 y ss.

La mayor peligrosidad de los autores en este tipo de delitos se basa en que cada vez con más frecuencia se están utilizando armas de fuego o de otros tipos para intimidar e incluso se hacen uso de ellas, ocasionando muertes o lesiones. En el año 1982 de los 1.757 atracos a bancos que tuvieron lugar en la zona urbana, sólo 40 autores no iban armados, aunque sí lo estaban otros de los componentes del grupo; en la zona rural en los 568 atracos todos los autores iban armados, a excepción de dos (28).

También se utilizaron armas en el resto de los robos con violencia o intimidación en las personas tanto en la zona rural como en la urbana (29). Hubo aquí siete autores muertos y 31 de las víctimas, mientras que los heridos se elevaron a 93 entre los autores y 1.784 entre las víctimas; en zona rural hubo un autor muerto y una víctima, mientras que los lesionados fueron todo víctimas, con un total de 144.

De lo expuesto se deduce que la mayor peligrosidad del delincuente en la zona urbana, así como una mayor participación en este tipo de infracciones, pues ya se apuntó que aproximadamente la población nacional a efectos de criminalidad se distribuye en dos mitades muy aproximadas de zona urbana y rural, controlada cada una por policía y Guardia civil respectivamente, aunque haya pequeñas interferencias especialmente por los últimos en la zona urbana. Si en los atracos a bancos la relación entre zona urbana y rural para 1982 fue de 1.757 y 568 casos respectivamente, en el resto de las infracciones con violencia o intimidación en las personas la diferencia es mayor: en 1980 la relación fue de 22.088 en la zona urbana frente a 2.632 en la rural, en 1981 fue de 21.344 y 1.879 y en 1982 de 19.608 a 1.747. La menor diferencia en los atracos a bancos obedece a que la casi totalidad de los que se cometen en zona rural es por autores que residen en la zona urbana que se desplazan a esos lugares (29 bis).

(28) En zona rural se detectaron: 180 armas de fuego largas y 401 cortas, 52 con arma blanca y 6 con otros medios peligrosos; en la zona urbana: 274 armas de fuego largas, 1.520 cortas, 113 blancas y 21 de otros medios peligrosos. Hubo ocho muertos, cuatro autores y cuatro víctimas en la zona urbana y dos víctimas en la rural; 15 autores resultaron heridos en la zona urbana y entre las víctimas y 14 autores, en la rural sólo dos heridos víctimas.

(29) Las armas que portaban los autores y que fueron detectadas por las víctimas o testigos de los hechos fueron para 1982, en la zona rural: de fuego largas (241), cortas (449), blancas (630), otros medios peligrosos (243), sin armas (299); en la zona urbana: largas (658), cortas (4.757), blancas (10.816), otros medios peligrosos (1.116), sin armas (4.366).

(29 bis) Este trabajo se ha realizado teniendo en cuenta preferentemente las estadísticas policiales y las de la Guardia civil, así como las de Instituciones penitenciarias, ya que son las únicas que ofrecen datos de actualidad. También se hace alguna referencia a los datos de la Memoria de la Fiscalía del Tribunal Supremo. Sin embargo, no se tienen en cuenta las estadísticas judiciales, ya que las últimas son del año 1978, y de las que nos hemos ocupado en el trabajo citado en la nota (1). Por la necesidad de tener que estar terminado este trabajo en el mes de mayo, puede que exista algún error, aunque en ningún caso tendrá importancia a efectos de conjunto, ya que en alguna ocasión se nos han facilitado datos provisionales.

VI

ESTUPEFACIENTES

Los datos que a continuación se recogen tienen valor a nivel nacional, pues comprende tanto la zona urbana como la rural.

DETENIDOS POR TENENCIA Y TRAFICO ILEGAL

	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982
Españoles	2.005	2.460	4.324	7.692	7.731	7.987	9.150	7.883
Extranjeros	934	894	1.095	1.166	1.310	1.179	1.432	1.391
<i>Total</i>	2.939	3.354	5.419	8.858	9.041	9.166	10.582	9.274

Del cuadro anterior se desprende la gravedad de este problema, pues entre 1975 y 1979 se triplica el número de autores detenidos, siendo 1978 el año de mayor incremento. La misma situación se refleja en las cantidades decomisadas.

SUSTANCIAS DECOMISADAS (30)

Kilos	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982
Grifa	230	371	135	609	147	316	3.345
Hachís	4.311	10.066	6.525	18.984	10.919	19.716	18.192
Aceite hachís ..	162	61	35	70	89	170	75,5
Cocaína	6,7	22,6	14,9	44,6	58,2	47	113,6
Heroína	0,15	7,4	7,2	12	6,1	34	67,5
LSD (dosis) ..	1.616	2.367	4.332	10.124	14.868	24.472	30.538

Cabe destacar del cuadro no sólo el incremento general, sino el de las sustancias más peligrosas como la cocaína y heroína, ya que los adictos a éstas participan cada vez con más frecuencia en la comisión de delitos graves, pues no hay que olvidar que algunos de ellos necesitan unas cincuenta mil pesetas diarias, o incluso

(30) Entre las sustancias decomisadas cabe destacar también 4.542 plantas de cannabis, diversos opiáceos, anfetaminas, barbitúricos, sedantes, estimulantes, etc.

más, para conseguir las dosis que necesitan, por lo que han de recurrir al delito o a la venta ilícita. Ante la necesidad imperiosa de obtener la dosis que cualquier drogadicto necesita ha de buscar la forma inmediata de conseguirla, y de no tener un procedimiento lícito lo hará a través del delito, siendo una de las formas de mayor rapidez los robos con violencia o intimidación en las personas, cuyo aumento ha sido realmente alarmante. Cuando se pretende conseguir dinero para períodos más largos se recurre a otro tipo de delito más rentable, que necesitan su preparación, y, salvo excepciones, actuar en grupo o banda organizada; esta es también una de las razones por las que el aumento en los robos con violencia o intimidación en los bancos ha sido muy alto.

Puede calcularse que alrededor del 80 por 100 de los atracos cometidos en entidades bancarias están relacionados con adictos a los estupefacientes o sustancias psicotrópicas. También se cometen otros delitos contra la propiedad, como robos o hurtos. Están apareciendo en el mundo del delito jóvenes que nunca hubieran seguido este camino si no fuera por los estupefacientes.

También los robos con fuerza en las cosas o con violencia o intimidación en las personas se han incrementado considerablemente en las farmacias, especialmente para conseguir estupefacientes u otras sustancias análogas. La evolución de estos robos ha sido: En 1976 se cometieron 60, en 1977 (529), 1978 (828), 1979 (1900), 1980 (1.495), 1981 (1.127). En 1980 hubo treinta muertes por sobredosis y se sustrajeron y falsificaron 10.895 recetas médicas para conseguir estupefacientes (31). En 1982 el número de recetas sustraídas y falsificadas se elevó a 14.927, mientras que las muertes por sobredosis fueron 48 (32).

La disminución que se observa de atracos en farmacias obedece a que muchas de ellas han establecido medidas de seguridad, mientras que la mayoría han eliminado la venta de una serie de productos que eran los que buscaban los delincuentes (33).

(31) Memoria de la Fiscalía del Tribunal Supremo, 1981, págs. 80-81.

(32) Hubo otros fallecimientos: 11 por ajuste de cuentas entre drogadictos o traficantes; 10 suicidios; 2 por ingestión mezclada de drogas y alcohol, y 8 por causas desconocidas. Tres eran menores de dieciocho años; 35 estaban comprendidos entre los dieciocho y veinticinco; 17 entre los veintiséis y treinta; 10 entre los treinta y uno y cuarenta; cinco tenían más de cuarenta años, y se desconocía la edad de nueve.

En los cinco primeros meses de 1983, el número de drogadictos que habían fallecido en Italia por sobredosis de heroína se elevaba a 140, con un incremento del 20 por 100 con relación al mismo período del año anterior.

(33) Fueron robos con fuerza en las cosas: 1976 (60), 1977 (510), 1978 (570), 1979 (719), 1980 (523), 1981 (411) y 1982 (304); con violencia o intimidación en las personas, 1976 (0), 1977 (19), 1978 (258), 1979 (1.181), 1980 (972), 1981 (716) y 1982 (531). Se aprecia una mayor agresividad de los autores con el paso del tiempo, teniendo su cota más alta en 1979.

VII

LAS PRISIONES

Los problemas penitenciarios ni son de ahora ni eminentemente españoles (34). En el año 1972 comienza el movimiento carcelario en España, con un motín en Tarragona, que posteriormente irían extendiéndose a otras prisiones. El final de la dictadura agravaría la situación, pues también los reclusos pedían mejores condiciones en los establecimientos, más derechos y más garantías. La virulencia alcanza sus cotas más altas en el año 1978, tras la multiplicación de los motines y el asesinato del Director General de Instituciones Penitenciarias; la reforma era inaplazable (35). Como después se verá, la situación se agrava en los últimos años al aumentar el número de internos, pues a la deficiencia de los edificios hay que añadir la masificación, problema que en los momentos actuales es insostenible, pues la falta de previsión en la construcción de edificios suficientes ha provocado un caos general (36).

No estuvieron muy de acuerdo los internos con la forma en que se aplicó el derecho de gracia. Era difícil de entender para muchos que mientras solamente se beneficiaban parcialmente por los indultos generales de 1975 y 1977, la mayoría por la comisión de algún delito contra la propiedad, las amnistías de 1976 y 1977 ponían en libertad a quienes habían asesinado a defensores del orden público u otras personas.

Se hicieron muchas promesas —ante la imposibilidad de otorgar indultos generales, por no permitirlo el artículo 62, i) de la Constitución de 1978—, de reformar el Código penal, para que buena parte de los reclusos quedaran en libertad o se les rebajase la pena. Esta reforma posiblemente llegará el próximo mes de junio, pese a que en enero del año 1980 se publicaba el proyecto de nuevo Código penal en el «Boletín de las Cortes». Este proyecto, que ha sido olvidado, tuvo especialmente la finalidad política de apaciguamiento de las prisiones, que sólo conseguiría en parte.

(34) Véanse trabajos publicados en «Historia 16», extra VII, octubre, 1978: ESCUDERO, J. A., *Cinco siglos de cárceles*, págs. 5 y ss.; GACTO FERNÁNDEZ, E., *La vida en las cárceles españolas en la época de los Austrias*, págs. 11 y ss.; ALEJANDRE, A., *La función penitenciaria de las galeras*, págs. 47 y ss.; TELLECHEA IDÍGORAS, J. I., *Las cárceles inquisitoriales*, págs. 55 y ss. TOMÁS Y VALIENTE, F., *Las cárceles y el sistema penitenciario bajo los Borbones*, págs. 69 y ss.; FIESTAS LOZA, A., *Las cárceles de mujeres*, págs. 89 y ss.; VICTORIA KENT, *Las reformas del sistema penitenciario durante la II República*, págs. 101 y ss.; BUENO ARÚS, F., *Las prisiones españolas desde la Guerra Civil hasta nuestros días*, págs. 113 y ss.; BONET CORREA, A., *Arquitectura carcelaria en España*, págs. 139 y ss.

(35) Véase BUENO ARÚS, op. cit., págs. 126 y ss.

(36) La situación comienza a paliarse, en parte, por la reforma de los arts. 503 y 504 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que regula la prisión provisional (Ley Orgánica 7/1983, de 23 de abril).

La propia Fiscalía del Tribunal Supremo hizo crítica de la situación durante un año (37), no volviéndose a ocupar del tema posteriormente, pese a que la gravedad subsistía y se mantiene en los momentos actuales.

Hubo un momento en que la situación fue tan grave que se hizo necesario que las fuerzas de orden público entraran en el interior de los establecimientos, contribuyendo con los funcionarios al mantenimiento del orden. Tampoco fue mucha la protección oficial que recibieron los funcionarios de instituciones penitenciarias, quienes eran objeto de todo tipo de vejaciones por parte de los internos; llegaron a tener miedo e incluso a temer por su propia integridad física (38), situación que todavía subsiste en algunos centros penitenciarios.

La Ley de Reforma Penitenciaria de 26 de septiembre de 1979, en algunos aspectos mejora las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas, como sucede en materia de tratamiento, asistencia postpenitenciaria, disposiciones relativas a los funcionarios, permisos, comunicaciones, etc., sin embargo, se trata de una ley muy cara —lo cual no es malo, pero los presupuestos nunca son suficientes— y de difícil aplicación en todo su contenido (39), por lo que en algunos puntos no podrá ser aplicada por lo menos en el presente siglo (40).

(37) Recogía la Memoria de la Fiscalía del Tribunal Supremo de 1978: «El proceso de deterioro se inició años atrás y ha llegado a tal grado que los medios normales de corrección no parece que puedan ser suficientes para atajar el mal... En el año 1977 se produjeron más de cincuenta motines, nueve con grandes destrozos e incendios» (pág. 108). «Además se registraron once plantones, hubo un centenar de huelgas de hambre individuales, así como medio centenar de tipo colectivo. Más de cien internos se causaron lesiones a sí mismos, unos por su propia voluntad y otros coaccionados, produciéndose cortes o ingiriendo los más diversos objetos. En lo que va transcurrido del año 1978, hasta el momento en que redactamos este informe, ha seguido progresando el desorden. El plante, el motín, los destrozos, rebeldías y autolesiones se han hecho crónicos» (pág. 109).

(38) En la citada Memoria de la F. T. S. también se recogía: «muchos guardianes están desmoralizados y desconcertados. En algunas prisiones parece que no hay más autoridad que la de los presos y en ellas se impone la ley del más fuerte. En muchos casos sólo se domina la situación mediante la entrada de las brigadas antidisturbios y mientras permanecen en el interior del recinto» (pág. 109).

«Las evasiones son frecuentes y en circunstancias inverosímiles... En algunos establecimientos existen bandas que imponen su tiranía a los demás presos y les someten a abusos, vejaciones y malos tratos que no denuncian por temor a la represalia» (pág. 110).

En estas situaciones, en algunos casos estaría justificada la evasión, al amparo de la eximente de estado de necesidad.

(39) Véase SERRANO GÓMEZ, *Comentario a la Ley General Penitenciaria*, en «Boletín de la Facultad de Derecho de la Universidad a Distancia», número 5, 1979.

(40) Véase SERRANO GÓMEZ, *El trabajo penitenciario en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas, en las del Consejo de Europa y en el Reglamento penitenciario español de 1981*, en «Actividad Laboral Penitenciaria», Boletín Información núm. 4, 1981.

Evolución de la población penitenciaria
(31 de diciembre)

AÑOS	Hombres	Mujeres	Total
1973	13.573	684	14.257
1974	14.099	665	14.764
1975	8.090	350	8.440
1976	9.576	361	9.937
1977	9.937	355	9.392
1978	10.101	362	10.463
1979	13.194	433	13.627
1980	17.669	584	18.258
1981	20.482	703	21.185
1982	21.233	709	21.942 (41)

Del cuadro anterior se desprende un considerable aumento de la población penitenciaria en los últimos tres años, lo que ha provocado un hacinamiento en los establecimientos penitenciarios, que es necesario resolver con urgencia. Si no da tiempo a habilitar edificios será necesario aplicar con la máxima urgencia la reciente reforma sobre prisión provisional de la Ley de Enjuiciamiento criminal, y los beneficios que se deriven de la inminente reforma parcial del Código penal.

Reclusos ingresados

AÑOS	Hombres	Mujeres	Total
1974	34.246	3.492	37.738
1975	35.369	3.692	39.061
1976	32.679	2.808	35.487
1977	33.394	2.596	35.990
1978	38.467	2.662	41.229
1979	45.276	3.143	48.419
1980	54.168	3.692	57.860
1981	55.711	4.106	59.817
1982	52.772	3.958	56.730

(41) Se recuerda que en los años 1975 y 1977 hubo indulto general. En estas cifras se incluyen internos españoles y extranjeros para todos los años. Teniendo en cuenta, por ejemplo, que la población reclusa extranjera era el 31 de diciembre de 1982 de 2.324, los españoles serían 19.618.

En las estadísticas penitenciarias no se hace referencia al Informe General de 1982 porque se encuentra en imprenta, que es de donde se toman todos los datos que se reflejan en este trabajo.

Las cifras que se recogen en el cuadro anterior hacen referencia al número total de personas que durante cada uno de los años que se especifican ingresaron en prisión (42). Hay que tener en cuenta que por aplicación de lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Código penal —remisión condicional— bastantes de las personas condenadas por los tribunales a penas privativas de libertad que no excedan de un año, y excepcionalmente no superiores a dos, no ingresan en prisión. Estas cifras son más altas que las recogidas para el último día de cada año, que corresponden al número de internos que había en ese momento, pues quienes van cumpliendo su condena quedan en libertad, siendo frecuentes las condenas inferiores al año (43).

VIII

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Aunque son necesarias las medidas de seguridad, sin embargo, la tipología de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación social de 1970 no es muy afortunada, ya que mezcla medidas predelictuales con otras postdelictuales, hay duplicidad de figuras con el Código penal, no se ha dado un trato adecuado a los peligrosos, se les ha mezclado en la mayoría de los casos con los delincuentes comunes, etc. En fin, se trata de una Ley que ya debía estar derogada (44), por lo que es satisfactorio observar cómo cada vez es menor el número de internos en las instituciones penitenciarias españolas por aplicación de esa Ley, pues si en el año 1973 eran 1.095, pasan a sólo 115 en el año 1982 (45).

(42) Véase GARRIDO GUZMÁN, op. cit., págs. 167 y ss.

(43) De los 11.378 internos existentes en las prisiones españolas sobre los que había recaído sentencia, ésta era. 1.279 con arresto (pena hasta seis meses); 6.063 presidio o prisión menor (entre seis meses y un día y seis años); presidio o prisión mayor (entre seis años y un día y doce años); 840 reclusión menor (entre doce años y un día y veinte años); 304 reclusión mayor (entre veinte años y un día a treinta años); 129 condenas suspendidas y 17 conmutados de pena capital.

(44) Véase SERRANO GÓMEZ, *Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social*, en ANUARIO DE DERECHO PENAL, 1974, págs. 221 y ss.; *Reforma de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social*, en «Revista de Estudios Penitenciarios», enero-diciembre 1974, págs. 163 y ss.

(45) Su evolución ha sido: 1973 (1.095), 1974 (982), 1975 (836), 1976 (763), 1977 (459), 1978 (392), 1979 (179), 1980 (136), 1981 (136) y 1982 (115). Estas cifras están referidas al 31 de diciembre de cada año.

IX

PRISION PROVISIONAL

La Ley de 22 de abril de 1980 que modificó los artículos 503 y 504 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, agravó la situación en materia de prisión provisional, por lo que ha sido necesario una nueva reforma de esos artículos, por Ley de 23 de abril de 1983, estableciéndose en el párrafo tercero del artículo 504 que dicha prisión tendrá una duración máxima de seis meses para delitos con pena de hasta seis años, y de dieciocho meses en los demás casos. Excepcionalmente se podrá elevar hasta treinta meses, o la mitad de la condena cuando la sentencia sea recurrida. Sin duda que contra esta nueva medida se levantarán voces diciendo que la puesta en libertad de un importante número de internos llevarán a un incremento de la delincuencia.

La medida es correcta y plausible. Los efectos de esas libertades no serán tan importantes como se pueda pensar, ya que el afecto será menor al que se expondrá al tratar del derecho de gracia. Caben, por otra parte, otros argumentos:

1.º La puesta en libertad de ciertos preventivos, todavía no condenados, no hace más que traer ahora un pequeño problema de aumento de la criminalidad, aplazando una seguridad posterior, pues si están unos meses en la calle hasta ser condenados, después prorrogarán su estancia en la prisión, por lo que la prevención que se pierde ahora se gana más tarde.

2.º Del retraso de la administración de justicia no tienen la culpa los jueces ni su personal colaborador, sino quienes no supieron en su momento prever el aumento de criminalidad, ampliando plantillas. A este respecto queremos señalar, que la relación entre número de jueces, causas y causas por juez, ha evolucionado de la forma siguiente: año 1838 (481 - 30.000 - 62,4), 1900 (495 - 83.582 - 168,9), 1920 (529 - 84.706 - 160), 1959 (929 - 106.532 - 114), 1970 (1.083 - 296.670 - 273,9), 1980 (1.103 - 738.016 - 669). En los últimos diez años se ha triplicado el trabajo de los jueces y Tribunales (46).

3.º El prolongar de forma indebida la prisión provisional puede llevar a situaciones irreparables, como puede ser, aunque resulte excepcional, que un tribunal se vea en el dilema de tener que imponer una pena mayor a la que realmente correspondería, para paliar el exceso de prisión preventiva, o imponer pena inferior al tiempo que se estuvo privado de libertad, que sería lo correcto.

(46) LAGUÍA ARRAZOLA, A., *Diagramas procesales de la justicia penal*, Centro Regional para la Enseñanza de la Informática, Madrid, 1982, pág. 140.

4.º En todo caso el criterio de justicia debe estar por encima de cualquier tipo de interés (47).

Hemos estado tradicionalmente con un número de preventivos superiores al de los países europeos más avanzados. En 1975 la relación entre sentenciados y preventivos era en Francia del 63 y 37 respectivamente, en 1976 en Inglaterra era del 80 y 20 en Bélgica del 70 y 30 y en España de 45 y 55 (48) (49).

En el mismo sentido favorable hay que aceptar la reforma parcial del Código penal, en cuanto suaviza la reincidencia y rebaja, en general, las penas en los delitos contra la propiedad, que resultaban realmente severas en el sistema anterior, y así había venido siendo reconocido por la doctrina y por los propios jueces, aunque necesariamente éstos tenían que respetar el texto legal.

Evolución de la población penitenciaria
(31 de diciembre)

AÑOS	Condenados			Preventivos
	Hombres	Mujeres	Total	
1973	7.548	334	7.882	6.375
1974	8.134	349	8.483	6.281
1975	3.608	124	3.732	4.708
1976	4.005	112	4.117	5.820
1977	3.644	96	3.740	5.652
1978	3.971	93	4.064	6.399
1979	5.224	112	5.336	8.291
1980	7.271	187	7.458	10.800
1981	9.831	239	10.070	11.115
1982	11.378	283	11.661	10.281 (50)

(47) Véase RODRÍGUEZ RAMOS, L., *La prisión preventiva y los derechos humanos*, en «Anuario de Derechos Humanos» 2, Madrid, 1983, págs. 475.

(48) Véase LÓPEZ-REY y ARROJO, M., *Consideración actual del tratamiento del delincuente*, en «Jornadas Internacionales de Ciencias Penales y Criminológicas», Caracas, 1982, pág. 616.

(49) En un trabajo no publicado, realizado por Tabera Benito sobre 459 internos en alguna prisión española, en el año 1976 habían estado en prisión preventiva 154.945 días, siendo la media de 338 días.

(50) Obtenemos estas cifras restando de los reclusos totales el número de los condenados, que nos dan la cifra de preventivos, aunque son ligeramente inferiores por la existencia de un pequeño número de detenidos, condenados por faltas, sometidos a medidas de seguridad y extranjeros pendientes de expulsión, se mantienen por no incidir en la proporción general entre condenados y preventivos.

Del cuadro anterior se desprende que desde 1975, y con la única excepción del año 1982, el número de preventivos internos en prisiones españolas ha sido superior al de condenados, esta situación hay que resolverla, y a esto va a contribuir la última reforma de la Ley de Enjuiciamiento criminal de 1983 ya referida (51). El interno en una prisión, que espera ser condenado para hacer sus planes futuros en base a la condena que le fue impuesta, sufre con frecuencia serias crisis psíquicas (52).

X

CRIMINALIDAD DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA

Este tema viene teniendo especial interés en España desde hace tiempo, no sólo por ser un país eminentemente turístico, sino por los extranjeros que aquí residen (53).

Población reclusa extranjera

(31 diciembre)

A Ñ O S	Hombres	Mujeres	Total
1973	1.089	68	1.157
1974	1.224	101	1.325
1975	931	51	982
1976	1.130	62	1.192
1977	1.210	112	1.322
1978	1.307	72	1.379
1979	1.759	107	1.866
1980	2.134	131	2.265
1981	2.194	142	2.336
1982	2.198	126	2.324 (54)

Del cuadro anterior se desprende cómo se duplica la población penitenciaria extranjera reclusa en prisiones españolas. La disminución del año 1975 obedece al indulto general que hubo ese

(51) Véase *Memoria del Consejo General del Poder Judicial*, 1982, páginas 87 y ss.

(52) SERRANO GÓMEZ, *Prevención del delito y tratamiento del delincuente*, Madrid, 1976, pág. 125.

(53) Véase SERRANO GÓMEZ, *Criminalidad y movimientos migratorios*, en «Revista Española de la Opinión Pública», núm. 17, 1969.

(54) De éstos estaban pendientes de expulsión del territorio nacional 109 hombres y tres mujeres.

año, situación que no se aprecia en el de 1977, ya que el incremento importante se inicia a partir de 1979.

La democratización del régimen español ha llevado consigo que pudieran entrar en España extranjeros que no les hubiera estado permitido en la dictadura, por sus antecedentes penales. Otros, por el contrario, huyendo de la dictadura de sus países, especialmente sudamericanos, también han sido aquí bien recibidos. lo que es muy loable. Sin embargo, junto con personas decentes se han camuflado verdaderos delincuentes profesionales, que han tenido su participación en la criminalidad española. En organizaciones criminales han cometido delitos realmente graves contra la propiedad, se han dedicado al tráfico de estupefacientes y a fomentar la iniciación en la heroína y cocaína, sustancias realmente graves; han creado amplias redes de trata de blancas, han montado grandes estafas, etc. En ocasiones han sido los maestros de algunos españoles poco expertos en el mundo del delito.

En el año 1982, por ejemplo, por cometer algún delito en la zona urbana, fueron detenidos 219 extranjeros por robos con violencia o intimidación en las personas; en los años 1973 a 1982 cometieron 105 homicidios en la zona urbana (55). Entre los detenidos en relación con materia de estupefacientes casi todos son por tráfico, ya que son profesionales de esta actividad delictiva (56).

De las estadísticas penitenciarias se deduce que los extranjeros que más delinquen en España son, por este orden, los marroquíes, alemanes, franceses, portugueses, italianos, colombianos, ingleses, argentinos, argelinos, etc. (57).

XI

DERECHO DE GRACIA Y CRIMINALIDAD

Ha sido tradicional pensar que los indultos generales provocan un notable aumento de la delincuencia. El razonamiento es lógico, ya que la puesta en libertad de buena parte de quienes se encuentran cumpliendo condena necesariamente ha de llevar a

(55) En 1982 la policía detuvo a 6.332 por supuestos delitos de: homicidio (34), lesiones (265), aborto (4), atracos (122), otros robos (768), hurtos (carte-ristas) (136), otros hurtos (411), estafas (300), otras infracciones contra la propiedad (506), infracciones contra la honestidad (371), estupefacientes (497), otros (2.918).

También fueron detenidos otros 441 por estar reclamados en España y 126 reclamados por Interpol.

(56) De los 1.179 detenidos en el año 1980, los fueron por traficantes 1.074; en 1981, de los 1.434 detenidos eran traficantes 1.344.

(57) El 31 de diciembre de 1982 había en las prisiones españolas los siguientes extranjeros: marroquíes (624), alemanes (258), franceses (196), portugueses (192), italianos (120), colombianos (119), ingleses (84), argentinos (64), chilenos (49), holandeses (45), argelinos (43), austriacos (39), peruanos (39), iraníes (37), belgas (35).

que algunos, o tal vez muchos, vuelvan a caer en el delito, pues necesariamente así ha de ser, ya que no encontrarán trabajo ni familia que les cobije, ni hay instituciones de ayuda al liberado que resuelvan sus problemas más inmediatos; si quieren subsistir han de volver al mundo del delito. El Estado ha sido siempre el primero en negarse a contratar sus servicios a quienes tenían antecedentes penales.

Los últimos indultos tuvieron lugar en los años 1975 y 1977 (58). El primero a finales de noviembre, y la población reclusa que el 31 de diciembre de 1974 era de 14.764 internos, pasaba un año más tarde a ser de 8.840 y a finales de 1976, a 9.937. Ya se apuntó, y así se refleja en los datos expuestos, que el año 1976 supuso un notable aumento de la criminalidad en relación con el anterior. Sin embargo, el incremento hay que buscarlo en otra serie de razones, motivadas por el cambio político —como ya se indicó— que en los efectos del indulto en sí; aunque tuvo su incidencia no fue tan grande como se puede suponer.

El indulto de 1977 tuvo lugar por Decreto de 14 de marzo, por lo que durante ese año el aumento de la delincuencia debió de ser mucho mayor de que realmente fue, ya que a los efectos de este indulto debía de añadirse parte del de 1976, pues se había concedido catorce meses antes. En la zona urbana el aumento de la delincuencia fue muy similar en los años 1976, 1977 y 1978; sin embargo, en 1979, pese a quedar muy alejado de la fecha de los indultos, el aumento fue el doble que para cada uno de los años anteriores. También en la zona rural el incremento de la delincuencia fue muy similar en los años 1976 a 1978. no obstante, en el año 1979 hay un ligero descenso en cuanto a delitos conocidos en relación con el anterior.

Con referencia a los procedimientos incoados por delitos en Juzgados de Instrucción y Audiencias provinciales, el aumento de los años 1976 con relación a 1975 es inferior a la que se produce entre 1977, 1978 y 1979; el incremento de la delincuencia en estos tres años es muy similar, por lo que no queda clara la influencia del indulto general de marzo de 1977.

Traemos aquí este tema porque en los momentos actuales, pese a no estar permitidos por la Constitución los indultos generales (59), se van a producir dos fenómenos con efectos similares, como son la reciente reforma de la Ley de Enjuiciamiento criminal

(58) Desde el año 1954 se han concedido en España los siguientes indultos generales: 25-XI-1954, 31-X-1958, 11-X-1961, 24-VI-1963, 1-IV-1964, 22-VII-1965, 23-IX-1971, 25-XI-1975 y 14-III-1977. Beneficiaron a todo tipo de condenados, fueran por delitos políticos o comunes.

Las amnistías concedidas desde la misma fecha fueron: 13-V-1955, 21-VII-1959, 30-VII-1976, 14-III-1977 y 15-X-1977. Cabe destacar que las de 1955 y 1959 fueron para delitos fiscales.

(59) La Constitución española de 1978 limita las facultades del Rey en el derecho de gracia, al disponer el art. 62, i) que éste «no podrá autorizar indultos generales».

sobre prisión preventiva y la Reforma Parcial del Código penal, que se aprobará definitivamente en breve. De esto se trató en el punto IX, simplemente queremos recordar que los efectos de los indultos generales sobre su incidencia en la criminalidad, aun siendo reales, no tienen tanto valor como se les suele conceder.

XII

EL COSTO DEL DELITO

Resulta muy complicado poder conocer cuál es el costo real del delito, pues la parte del presupuesto del Estado que se dedica a la administración de justicia en su más amplio sentido (Guardia civil, policía, jueces y personal de los juzgados, Instituciones penitenciarias, más otro personal auxiliar y colaborador), no se invierte todo en la prevención y lucha contra la criminalidad, ya que se cubren otros servicios como sucede con la función judicial en materia laboral, civil, contencioso-administrativa, etc., la policía, ya en zona rural o urbana, tiene servicios de protección, humanitarios, administrativos, de control, etc. A todo esto habría que añadir los perjuicios que ocasiona el delito, lo que dificulta todavía más la evaluación real de su costo.

A título de ejemplo cabe señalar que el costo medio de cada interno en una institución penitenciaria en el año 1980 fue de 287.000 pesetas, es decir, 786 pesetas diarias. Aquí se incluyen todo tipo de gastos como la comida, sueldos de los funcionarios, agua, luz, etc. Se exceptúan los gastos de personal de la vigilancia exterior. Sin embargo, las diferencias de mantenimiento varía notablemente entre unos y otros establecimientos; en general suelen ser más baratos los grandes, por reducirse los gastos generales y los de personal, aunque desde el punto de vista del régimen y tratamiento no son aconsejables.

Se situó el costo medio alrededor de las 150.000 pesetas por interno y año en las prisiones de Barcelona hombres, Alicante, Madrid jóvenes, El Dueso, Málaga y Madrid hombres; superaron esa cifra, pero no llegaron a las 250.000 pesetas, Alcalá hombres, Burgos, Córdoba, Granada, Jerez de la Frontera. La Coruña, Madrid hombres, Ocaña, Palma de Mallorca, Sevilla, Tarragona, Vigo y Zaragoza. Sin embargo sobrepasaron el doble de la media, es decir, estuvieron por encima de las 574.000 pesetas Barcelona mujeres, Madrid complejo femenino, Hospital penitenciario, Nancloares de la Oca, Segovia cumplimiento, Valencia mujeres y Zamora. Superaron el millón de pesetas de gasto medio por año e interno Avila (con una media anual de 12 internos), Herrera, régimen cerrado (con 112) y la Central de observación (con 35) (60).

(60) La población de internos anual media fue, en 1980: Barcelona hombres (1.765), Madrid hombres (1.140), Valencia (735), El Dueso (591), Málaga

Si se tiene también en cuenta los perjuicios ocasionados por el delito para estimar su coste, según los datos de la policía el valor de lo sustraído en 1982, o daños causados, se elevó a 32.862 millones de pesetas (61), de los que se recuperaron 5.104. Estimamos que estas cifras no deben figurar en el costo del delito, en todo caso sólo habría que incluir los daños ocasionados, pues no todo objeto del delito supone un perjuicio para el país o la economía nacional, normalmente, cuando se sustraen objetos de valor dinero, etc., lo único que ocurre es que esos bienes cambian de persona, otra cosa son los perjuicios ocasionados a las víctimas.

XIII

CONCLUSIONES

Pese a la brevedad con que se exponen los puntos tratados en el presente trabajo (62), las dificultades de algunas estadísticas y el retraso de otras, se pueden sacar una serie de conclusiones generales:

1. Nuestra delincuencia sufre dos avances importantes, uno a partir del año 1976, con el cambio político, al pasarse de la dictadura a un régimen de iniciación democrática; otro, en 1979, que se hace notar ya en 1978, año de discusión y sanción de la Constitución española.

2. Nuestra delincuencia y población penitenciaria eran muy bajas en relación con el resto de los países de nivel socioeconómico similar al nuestro (63).

(580), Alicante (577), Burgos (560), Santa Cruz de Tenerife (489), Sevilla (479), Ocaña (451), Córdoba (446), Madrid jóvenes (414), Puerto de Santa María (400)..., Logroño (50), Orense (49), Segovia ebrios (30), Valencia mujeres (23), Albacete (23).

(61) No se incluye el valor de los vehículos de motor sustraídos. Destacan en miles de millones: Dinero (8.271), joyas y relojería (5.699), electrodomésticos y aparatos musicales (2.796), ropas (1.965), comestibles y bebidas (1.452), maquinaria, herramientas y otros (2.656), otros (6.517).

Por tipo de delito destacan: Robo con fuerza en las cosas (14.139), y con violencia o intimidación en las personas (3.506), defraudaciones (5.832), incendios y otros estragos (5.370), hurtos (1.981), daños intencionados (731), faltas contra la propiedad (474).

(62) Por tratarse de una comunicación para un Congreso está limitada su extensión.

(63) De los datos facilitados a las Naciones Unidas por diversos países, 48 en total, sobre población penitenciaria, hacemos una comparación con la española. Los datos se refieren a los años 1972 y 1974. Para el año 1972 la población penitenciaria española era de la más bajas del mundo, ya que solamente 7 tenían menor número de reclusos por cada 100.000 habitantes: para España son 40, y con menos porcentaje están Camboya (9), Chipre (31), India —para 1974— (36), Irlanda (35), Malasia (25), Noruega (39) y Países Bajos (35). El porcentaje es mayor en 40 países, destacando con más de 100 por cada

3. Hemos tenido un aumento demasiado rápido de la delincuencia (64), debido a la falta de previsión del régimen político de la transición. Su labor en materia de política criminal fue muy deficiente.

4. El temor que en un principio invadió a los españoles, especialmente en las grandes ciudades, va remitiendo. Ese temor al delito y al delincuente es más justificable en la mayoría de las grandes ciudades de los países democráticos de Europa o América.

5. Parece que la criminalidad en general se ha estabilizado en los dos últimos años, incluso en la zona urbana. Según los datos de la policía en 1980 hubo una regresión en el número de delitos conocidos en relación al año anterior (65), lo que sin duda obedece, por lo menos en parte, a un mejor funcionamiento de todos los cuerpos de policía y Guardia civil (66). En todo caso, hasta que no se llegue a un incremento máximo de la delincuencia que no supere el 12 por 100 de cada año, con respecto del anterior, no podrá decirse que evoluciona en los límites de la normalidad. No obstante, cualquier regresión es un dato muy positivo.

100.000 habitantes Argentina (109), Austria (109), Colombia (186), Costa de Marfil (130), Chile (108), El Salvador (175), Estados Unidos (189), Fiji (124), Finlandia (102), Israel (134), Jamaica (121), Kenya (165), Líbano (120), Marruecos (108), en 1974, Panamá (120), Tailandia (124), Trinidad y Tobago (106), Túnez (103) y Venezuela (127). De los 29 países que dan cifras para el año 1974, solamente tres de ellos tienen menor número (véase SERRANO GÓMEZ, *Prevención del delito*, cit., pág. 175) de reclusos por 100.000 habitantes, y son: India con 36, Malasia con 37 y Noruega con 39. Estados Unidos es el país de mayor índice de población reclusa, destacando también los países hispano-americanos.

(64) En Alemania, por ejemplo, la delincuencia aumentó en 1974, con relación al año anterior un 7,1 por 100; en 1975, el 6,5; en 1976, el 4,9; en 1977, el 7,3; en 1978, el 2,8; en 1979, el 4,5; en 1980, el 8, y en 1981, el 6,7 por 100, según datos publicados en *Polizeiliche Kriminalstatistik*, 1981, Wiesbaden, 1982, pág. 206.

En España, según datos policiales, la criminalidad en la zona urbana casi se triplica entre los años 1975 a 1979, mientras que en la zona rural se duplica entre 1975 y 1980.

El número de procedimientos incoados por delito en Juzgados de Instrucción y Audiencias Provinciales ya se vio que pasaron de 431.387 en el año 1973 a 837.750 en 1979, es decir, que se duplicaron en seis años.

(65) Especialmente en el año 1982, se aprecia un descenso de los delitos más graves como son los robos con violencia e intimidación en las personas, atracos a entidades bancarias y similares, actos terroristas y muertes como consecuencia de esta criminalidad; también disminuyen los delitos contra las personas.

Recoge la Memoria de la Fiscalía del Tribunal Supremo de 1982, en su pág. 100: «Nos es grato señalar que en 1981, después de la fuerte ascensión producida en el número de causas incoadas desde 1975 a 1979, continúa la línea descendente que ya se apreciaba en el año anterior en el volumen de los asuntos penales».

(66) Recoge la Memoria de la Fiscalía del Tribunal Supremo de 1982, en su pág. 102: «El hecho objetivo de la disminución merece, en general, a los Fiscales que lo señalan, la estimación de ser debido a una mayor eficacia de los Cuerpos de Seguridad del Estado», en sentido similar en pág. 109.

6. Hay una serie de situaciones que pueden marcar el futuro de nuestra delincuencia, que estimamos seguirá aumentando, pese a la situación actual de estancamiento. Nos referimos, especialmente, a que cada vez tenemos delincuentes más jóvenes; que el consumo de estupefacientes aumenta constantemente, y que con mucha frecuencia el drogadicto ha de recurrir al mundo del delito para obtener la dosis que necesita; la crisis económica y el paro obrero son problemas graves que crean serias dificultades en la juventud que desea incorporarse al mundo laboral. Hay otros muchos factores, en los que no vamos a entrar (67); por otra parte está el tema del terrorismo.

7. España sigue teniendo una criminalidad bastante más baja que otros países de similar o superior nivel socioeconómico. Sin embargo, aun siendo así, de haberse tomado las medidas pertinentes, la criminalidad debía haber aumentado de forma más lenta, y las cifras de hoy podrían haberse retrasado seis o siete años. Ni la dictadura, ni los gobiernos de transición han hecho nada en favor de la Criminología, más bien se han dedicado a poner trabas a algún criminólogo, por lo que esperamos que esta situación cambie en el futuro. En la Universidad, por ejemplo, hay más de dos centenares de profesores dedicados a la docencia e investigación en Derecho penal, sin que exista ni una sola plaza de Criminología. No se le puede cargar a la administración de justicia o a los cuerpos de policía los errores políticos o los problemas sociales que inciden en el mundo del delito.

A P E N D I C E

Los procedimientos incoados por delitos en Juzgados de Instrucción y Audiencias provinciales, que corresponden a diligencias previas y preparatorias, sumarios de urgencia y ordinarios fueron: 1973 (431.387), 1974 (460.679), 1975 (491.274), 1976 (560.316), 1977 (659.859), 1978 (757.328), 1979 (837.500), 1980 (835.718) y 1981 (833.279). Según datos de la Memoria de la Fiscalía del Tribunal Supremo para los años que se indican, Sección de Estadística, Estados A1, A2, A3 y A4.

En el año 1980, mientras que en España el número de procedimientos incoados por delito fue de 835.718, en Inglaterra el número de infracciones se elevó a 2.688.235; en Israel (247.015); Italia (1.919.583); Suecia (864.019), aunque se incluyen las infracciones más graves de tráfico; Estados Unidos (13.295.400), en estas cifras se incluyen solamente homicidios, violaciones, robos de todo tipo, incluso en domicilios, lesiones graves y sustracción de vehículos, Canadá (2.825.981). Los datos del extranjero son policiales.

Teniendo en cuenta la población de esos países, el número de delitos por

(67) Véase SERRANO GÓMEZ y FERNÁNDEZ DOPICO, *El delincuente español. Factores concurrentes*, Madrid, 1978.

cada mil habitantes fue: Inglaterra y País de Gales el 54,59; Israel (63,33); Italia, (33,59); Suecia (103,86); Estados Unidos (58,99), y Canadá (115,35). Sin embargo, la tasa para España fue de 22 delitos por cada mil habitantes.

En 1981 el número de procedimientos incoados por delito en España fueron 833.279, mientras que en Alemania el número de infracciones penales se elevó a 4.071.873; en Austria (381.841); Dinamarca (401.959); Francia (2.890.020), y Japón (1.607.504).

El número de delitos por cada mil habitantes fue: Alemania (66); Austria (50,88); Dinamarca (78,45); Francia (53,67); y Japón (13,63). El tanto por mil en España fue de 21,92. Si al número total de delitos le sumásemos también las infracciones menos graves, constitutivas de faltas, que fueron en 1981 696.024 (Memoria F. T. S., 1982, pág. 111), el tanto por mil se elevaría a 40,23. Sin embargo, hay que jugar con las cifras de delitos, sin olvidar que el sistema, eficacia, tipo de infracciones incluidas varía de unos países a otros.

Si según la Fiscalía del Tribunal Supremo hubo en el año 1980, 869 homicidios y en 1981, 789 (Memoria 1982, pág. 10), sin embargo, en el año 1980 fueron en Inglaterra y el País de Gales 775; Canadá (1.468); Estados Unidos (23.040); Italia (1.961), y Suiza (360) en 1981, en Alemania, 2.963; Dinamarca (225), y Japón (1.754).

Mientras en España el número de violaciones fue en 1980 de 855 en la zona urbana y 105 en la rural, y en 1981, 964 y 132, respectivamente, en 1980 se cometieron en Inglaterra y País de Gales 1.225; Canadá (3.446); Estados Unidos (82.082), y Suiza (783); en 1981, en Alemania, 6.925; Austria (372); Dinamarca (362), Francia (2.167), y Japón (2.638).

Las mayores diferencias se encuentran en los delitos contra la propiedad. Los robos en domicilios son muy frecuentes en el extranjero, mucho más que en España. En 1980 se cometieron en Inglaterra y País de Gales, 622.647; en Canadá (366.779); Estados Unidos (3.759.200); Israel (63.098). En 1981, Alemania, 841.485; Austria (65.604); Francia (308.122), y Japón (301.536). No hemos encontrado datos al respecto en España, sin embargo, en la zona urbana el robo con fuerza en las cosas, donde entrarían los robos en domicilios, se elevó a 166.381, para 1982, por lo que la cifra de los que aquí interesan es bastante menor que la general indicada.

También la diferencia es muy notable en los robos en general, excluyendo los cometidos con violencia o intimidación en las personas. En 1980 se cometieron en Inglaterra y País de Gales 1.139.115; en Canadá (558.591); Estados Unidos (7.112.700). En 1981, en Alemania, 1.719.360; en Austria (112.456); Bélgica (74.744); Francia (1.407.494), y Japón (922.366). En España, el total de delitos contra la propiedad fue de 444.219 en el año 1981, lo que suponía un 1,11 por 100 más que en 1980 (Memoria F. T. S., 1982, pág. 110).

En 1980 se cometieron en Chicago 196.605 delitos; en Nueva York (710.151); Los Angeles (293.837), en estas tres ciudades sólo se contabilizaron robos de todo tipo, incluidos los cometidos en domicilios, homicidios, sustracción de vehículos y lesiones graves; Frankfurt (91.857); Hamburgo (203.712); Munich (82.958). En 1981, Copenhague, 675.616; Londres (631.328); París (309.968); Tokio (263.912). El número de procedimientos incoados por delito fue en Madrid, para el año 1981, de 115.302, con un descenso del 6,27 con relación al año

anterior, y en Barcelona de 116.158, también con un descenso del 4,33 con respecto a 1980, con lo que la criminalidad en Barcelona es prácticamente doble que en Madrid.

El número de delitos por cada mil habitantes fue en Chicago del 65,83; en Nueva York (100,94); Los Angeles (99,52); Frankfurt (146); Hamburgo (123); Munich (63,87); Copenhague (154,13); Londres (89,39); París (154,88), y Tokio (22,68). En Madrid fue de 33 el número de delitos por cada mil habitantes. Sólo en Chicago, con tres millones de habitantes en 1980, y con la misma población Los Angeles, es decir, un poco más pequeñas que Madrid, se cometieron en cada una de ellas 863 y 1.010 homicidios, respectivamente, mientras que España, en ese mismo año, se cometieron 869 (*La criminalité en France*, cit., pág. 61).

Los datos que se recogen en esta nota, tomados de *La Criminalité en France*, son policiales, que son inferiores a las cifras dadas por las estadísticas judiciales, ya que la autoridad judicial conoce directamente de algunos delitos, que no son controlados por la policía. Para que no exista ningún tipo de duda de que la criminalidad en España es notablemente inferior a la de otros países, hemos comparado las cifras policiales extranjeras con las judiciales españolas; éstas duplican a las conjuntas de Policía y Guardia civil. Por esta razón, si la comparación se hiciera con los datos policiales habría que reducir los porcentajes españoles a la mitad. En todo caso queremos hacer constar una vez más que el tema de las estadísticas es muy *sui generis* cuando se comparan entre dos o más países. No obstante, de lo que no hay duda es de que la delincuencia española es inferior a la de los otros países que se comparan.

Las únicas estadísticas que se confeccionan a nivel internacional en el campo de la criminalidad son las de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), que suelen ir atrasadas. Las últimas recibidas en España corresponden a 1977-1978. De éstas recogemos algunos datos con respecto a 1978. Por supuesto que estas estadísticas, como todas, hay que aceptarlas con ciertas reservas, pues a veces incluso los Estados las falsean con fines políticos. En éstas (pág. 27) a España se le asigna una tasa de criminalidad de 785,26 delitos por cada 100.000 habitantes, lo que supone una tasa muy baja y que es justo la misma que se le asignaba en la obra citada *La Criminalité en France*, que equivale a 7,85 delitos por 1.000 habitantes. Se trata de estadísticas policiales y no judiciales.

Las estadísticas de Interpol dan para el año 1978 los siguientes índices para otros países, por 100.000 habitantes: Alemania (5.513); Australia (4.266); Austria (4.166); Bermudas (6.250); Chile (1.109); Chipre (340); República de Corea (1.390); Costa de Marfil (160); Dinamarca (6.764); España (785); Estados Unidos de América (5.055); Finlandia (10.367); Francia (4.038); Grecia (194); Hong Kong (1.420); Israel (5.715); Italia (3.453); Jamaica (2.268); Japón (1.286); Líbano (671); Luxemburgo (2.106); Mónaco (5.585); Noruega (2.598); Nueva Zelanda (8.984); Países Bajos (3.935); Portugal (1.425); Inglaterra y País de Gales (5.215); Escocia (12.433); Irlanda del Norte (2.946); Singapur (829); Suecia (9.696); Tailandia (1.211); Turquía (160); Venezuela (733), y Zambia (2.335).

